

INFORME N° 0019- 2024/MPA-HVCA/IVP-A/CS



A : Ing. Angel Leonel, ULLOA GOMEZ
Gerente General del IVP-A

ASUNTO : SE COMUNICA LA DECLARATORIA DE DESIERTO

REF. : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-IVP-A/CS – 1RA CONVOCATORIA.

FECHA : Acobamba, 30 de abril del 2024.

Es grato dirigimos a usted, con la finalidad de poner de conocimiento que con fecha 18 de marzo del 2024 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-IVP-A/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO: **Emp. HV-759 (Villamantaro) - Corralpampa (L=16.83km); Emp. R0902001 (Corralpampa) - Utcuñi (L=2.84km)**. Que de acuerdo a las acciones adoptadas por parte del comité de selección se comunica lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 15 días del mes de abril del año 2024, el comité de selección verifico el registro de participantes en la plataforma del SEACE, siendo los siguientes:

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES				
De acuerdo con el cronograma establecido en la ficha SEACE del procedimiento de selección, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:				
N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Fecha de registro	Estado
1	QUINTO SANCHEZ EDITH DAICE	10419250134	21/03/2024	Válido
2	MANRIQUE NAVARRO KEVIN JHONS	10778004688	1/04/2024	Válido
3	PAGALSA E.I.R.L.	20568630794	23/03/2024	Válido
4	EMPRESA VIAL LOS ANGELES DE PAMPAY E.I.R.L.	20574695105	1/04/2024	Válido
5	TOVACORP S.A.C.	20574763381	19/03/2024	Válido
6	CONSULTORIA & INVERSIONES VTA S.A.C.	20600036182	20/03/2024	Válido
7	RAMOS & RAMOS ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIM	20600430387	1/04/2024	Válido
8	B & A CORPORACION VENTURA S.A.C.	20601157111	25/03/2024	Válido
9	PROYECTOS Y SERVICIOS Q & C E.I.R.L	20602751547	20/03/2024	Válido



10	CONSTRUCTORA JAVING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20602840710	25/03/2024	Válido
11	GRUPO RIVEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO RIVEROS E.I.R.L.	20604223068	19/03/2024	Válido
12	EMPRESA ABC GRUPO EMPRESARIAL CORPORATIVA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20604340625	19/03/2024	Válido
13	GRUPO ESCOBAR SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUGEN S.A.C.	20604830991	1/04/2024	Válido
14	CONSTRUCTORA PNA ARAOZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20605718877	20/03/2024	Válido
15	GPG CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20605913033	19/03/2024	Válido
16	ILLARY CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20606184604	30/03/2024	Válido
17	EMPRESA EJECUTORA & CONSULTORA BROS'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20606461578	19/03/2024	Válido
18	THE POWER OF FUSION CORP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20606632836	19/03/2024	Válido
19	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES HERMANOS AZORZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20606643161	21/03/2024	Válido
20	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PSM ASIRY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20607183857	1/04/2024	Válido
21	"CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES OTERO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA"	20607384305	24/03/2024	Válido
22	CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS QORI MARAY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20607589527	20/03/2024	Válido
23	CORPORACION SOL J & C SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20608458205	21/03/2024	Válido
24	CL & WENAAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20608754734	21/03/2024	Válido
25	CONSTRUCTORA CCAPARI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20609038498	1/04/2024	Válido
26	INVERSIONES MORCCOBAMBA E.I.R.L.	20610617477	21/03/2024	Válido
27	SINNER INGENIERIA S.A.C.S.	20611163313	19/03/2024	Válido
28	GRUPO LLANOVARCED E.I.R.L.	20611313340	20/03/2024	Válido
29	D' PELU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20611353945	1/04/2024	Válido
30	CORPORACION R CHAVEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20611394676	26/03/2024	Válido
31	INVERSIONES ROQUIS E.I.R.L.	20612103128	25/03/2024	Válido



32	INVERSIONES ROJANS E.I.R.L.	20612104710	25/03/2024	Válido
33	CORPORACION LAND'S E.I.R.L.	20612206636	21/03/2024	Válido

SEGUNDO. - De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección se procedió a la apertura de las ofertas electrónicas obteniendo el siguiente resultado:

Nº	Nombre o razón social del postor	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia () (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. () (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.
1	CONSORCIO NIÑO DE PUEBLO VIEJO	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple
2	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES HERMANOS AZORZA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	no corresponde	si cumple
3	"CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES OTERO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA"	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	no corresponde	si cumple
4	CONSORCIO HUANCAVELICA	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple
5	CONSORCIO EliteHarbor.	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple
6	CONSORCIO AQU	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple	si cumple

TERCERO. - Como se puede apreciar al procedimiento de selección se presentaron seis postores: CONSORCIO NIÑO DE PUEBLO VIEJO, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES HERMANOS AZORZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES OTERO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA", CONSORCIO HUANCAVELICA, CONSORCIO EliteHarbor y CONSORCIO AQU, de los cuales el postor que no fue admitido por tener deficiencias en la presentación de su propuesta técnica es el siguiente:



N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSORCIO NIÑO DE PUEBLO VIEJO	<p>Conforme lo establece el artículo 81.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – LEY N° 30225. "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."</p> <p>De la revisión de la oferta presentada por el postor, se evidencia que NO CUMPLE con lo establecido en el inciso 18. CONDICIONES DE CONSORCIO del numeral 3.1 términos de referencia estipulados en el CAPITULO III de las bases integradas del procedimiento, que establece lo siguiente:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El número máximo de consorciados es de 02 integrantes. ✓ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 45% ✓ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 55%. <p>Elio en amparo al artículo 49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.</p> <p>El postor considera las obligaciones de cada consorciado (anexo 5) folio 103-104, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Obligaciones de FACTORIA OSORIO E.I.R.L. 60% de part. ✓ Obligaciones de EMPRESA EJECUTORA & CONSULTORA BROS'S E.I.R.L. 40% de part. <p>Razón por la cual el comité de selección considera la oferta del postor como NO ADMITIDO</p>

CUARTO. - Como se puede apreciar los que pasaron a la etapa de evaluación son cinco postores: "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES OTERO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA", CONSORCIO HUANCVELICA, CONSORCIO EliteHarbor, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES HERMANOS AZORZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y CONSORCIO AQU, quienes no fueron admitidos por tener deficiencias en la presentación de sus propuestas técnicas de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		"CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES OTERO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA"	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		NO CUMPLE
<p>De acuerdo a lo establecido en el numeral 18. De la RESOLUCIÓN N°235-2022-TCE-S4, de fecha 27.01.2022, que a la letra dice: (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.</p> <p>1. Es así que, de la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor, respecto al equipamiento estratégico, el postor a través de una CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPO – PLANCHA COMPACTADORA (folio 88), a fin de acreditar la propiedad del equipo,</p>			



adjunta un comprobante de pago, en el que, no es posible visualizar a simple vista la descripción del bien ni las características de este, como se puede observar en la imagen siguiente.

UNID	CODIGO	DESCRIPCIÓN
VEA	REPERFORAD	ELUSION CONTRACTADORA DESARROLLADA PARA USOS EN BARRILES CON MOTOR DE MOTOR

2. Asimismo, la entidad solicita acreditar el siguiente equipo

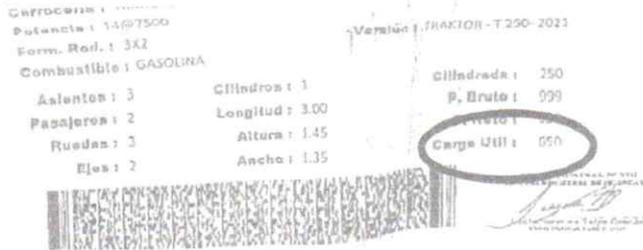
- **ITEM 2 - Moto carga con capacidad útil de 350 a 500 kg**

Conforme lo establece el último párrafo de la pag 4. Del PRONUNCIAMIENTO N° 179-2021/OSCE-DGR, que establece lo siguiente

Conforme a lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 179-2021/OSCE-DGR, en el último párrafo de la pag. 4, que establece lo siguiente:

(...) que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo.

Y el postor acredita un motocarga (folio 085), como se muestra a continuación:



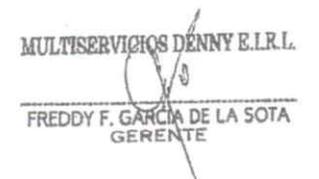
Por lo que, no cumple con acreditar el mencionado equipo de acuerdo a lo solicitado en las bases.

A.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	SI CUMPLE	
A.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
A.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	SI CUMPLE	
A.3.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		NO CUMPLE
	<p>Es preciso mencionar la DIRECTIVA N° 001-2024-MTC/21, donde establece las definiciones como es el caso: Mantenimiento vial periódico y mantenimiento vial rutinario, ello en marco a los numerales 5.1.3 y 5.1.4 respectivamente que define dichos términos:</p> <p>Ahora bien, revisado la documentación de la oferta del postor, para la acreditación de la experiencia del personal clave, (52-58), de los cuales no es posible determinar cuánto tiempo corresponde al mantenimiento periódico y cuanto a mantenimiento rutinario. Puesto que según las bases del procedimiento de selección en su numeral A.3.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE solicita lo siguiente:</p> <p>Requisitos: A. RESIDENTE DE MANTENIMIENTO</p>		



<p>Experiencia laboral no menor de dos (02) años como: Residente y/o jefe; de: servicio de mantenimiento rutinario, ejecutados en: vías y/o caminos vecinales y/o departamentales, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.</p>			
<p>Conforme lo establece el párrafo precedente, el postor no acredita su experiencia del personal clave respecto al tipo de servicio, por lo que dicho contrato no es considerado para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad</p>			
A.3.3	CAPACITACIÓN	SI CUMPLE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI CUMPLE	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSORCIO HUANCAVELICA	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	SI CUMPLE	
A.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	SI CUMPLE	
A.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
A.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	SI CUMPLE	
A.3.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		NO CUMPLE
<p>Es preciso mencionar la DIRECTIVA N° 001-2024-MTC/21, donde establece las definiciones como es el caso: Mantenimiento vial periódico y mantenimiento vial rutinario, ello en marco a los numerales 5.1.3 y 5.1.4 respectivamente que define dichos términos:</p> <p>Ahora bien, revisado la documentación de la oferta del postor, para la acreditación de la experiencia del personal clave, (94-95), de los cuales no es posible determinar cuánto tiempo corresponde al mantenimiento periódico y cuanto a mantenimiento rutinario. Puesto que según las bases del procedimiento de selección en su numeral A.3.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE solicita lo siguiente:</p> <p>Requisitos: A. RESIDENTE DE MANTENIMIENTO Experiencia laboral no menor de dos (02) años como: Residente y/o jefe; de: servicio de mantenimiento rutinario, ejecutados en: vías y/o caminos vecinales y/o departamentales, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.</p> <p>Conforme lo establece el párrafo precedente, el postor no acredita su experiencia del personal clave respecto al tipo de servicio, por lo que dicho contrato no es considerado para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad</p> <p>Asimismo, el postor acredita mediante certificados de trabajo (folio 96-97) 398 días de experiencia del personal clave.</p>			
A.3.3	CAPACITACIÓN	SI CUMPLE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI CUMPLE	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3		CONSORCIO EliteHarbor	



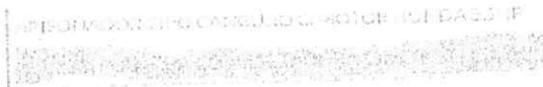
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		NO CUMPLE
	<p>de acuerdo al artículo 30 de la ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el que establece lo siguiente</p> <p>Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT. (...)</p> <p>De la revisión de la documentación para la acreditación del equipamiento estratégico, MOTOCARGA (folio 42-46), y realizado la consulta de la vigencia de SOAT. En la siguiente web: https://www.interseguro.pe/ Se constata que no cuenta con este seguro.</p>		
A.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	SI CUMPLE	
A.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
A.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	SI CUMPLE	
A.3.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		NO CUMPLE
	<p>De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor respecto a la acreditación de la experiencia del personal clave, se evidencia en los folios 66 y 70 y 71, la rúbrica del que suscribe la documentación tales como certificado de trabajo y/o certificado de conformidad de servicio, es inexacta, es decir adulterado, puesto que se evidencia que todas las rubricas son pegadas y/o falsificadas. Como se puede apreciar en la imagen siguiente:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>Rubrica del folio 66</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Rubrica del folio 70</p> </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>Rubrica del folio 71</p> </div>		
A.3.3	CAPACITACIÓN	SI CUMPLE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI CUMPLE	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4		CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES HERMANOS AZORZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE



A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	SI CUMPLE	
A.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	SI CUMPLE	
A.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
A.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	SI CUMPLE	
A.3.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		NO CUMPLE
	<p>Es preciso mencionar la DIRECTIVA N° 001-2024-MTC/21, donde establece las definiciones como es el caso: Mantenimiento vial periódico y mantenimiento vial rutinario, ello en marco a los numerales 5.1.3 y 5.1.4 respectivamente que define dichos términos:</p> <p>Ahora bien, revisado la documentación de la oferta del postor, para la acreditación de la experiencia del personal clave, (64-66), de los cuales no es posible determinar cuánto tiempo corresponde al mantenimiento periódico y cuanto a mantenimiento rutinario. Puesto que según las bases del procedimiento de selección en su numeral A.3.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE solicita lo siguiente:</p> <p>Requisitos: A. RESIDENTE DE MANTENIMIENTO Experiencia laboral no menor de dos (02) años como: Residente y/o jefe; de: servicio de mantenimiento rutinario, ejecutados en: vías y/o caminos vecinales y/o departamentales, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.</p> <p>Conforme lo establece el párrafo precedente, el postor no acredita su experiencia del personal clave respecto al tipo de servicio, por lo que dicho contrato no es considerado para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad.</p>		
A.3.3	CAPACITACIÓN	SI CUMPLE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI CUMPLE	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 5		CONSORCIO AQU	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		NO CUMPLE
	<p>De acuerdo a lo establecido en el numeral 18. De la RESOLUCIÓN N°235-2022-TCE-54, de fecha 27.01.2022, que a la letra dice: (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.</p> <p>1. Es así que, de la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor, respecto al equipamiento estratégico, el postor a través de una CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPO – PLANCHA COMPACTADORA (folio 60), a fin de acreditar la propiedad del equipo, adjunta un comprobante de pago, en el que, no es posible visualizar a simple vista la descripción del bien</p>		



ni las características de este, como se puede observar en la imagen siguiente.



Asimismo, la entidad solicita acreditar el siguiente equipo

- **ITEM 2 - Moto carga con capacidad útil de 350 a 500 kg**

Conforme lo establece el último párrafo de la pag 4. Del PRONUNCIAMIENTO N° 179-2021/OSCE-DGR, que establece lo siguiente

Conforme a lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 179-2021/OSCE-DGR, en el último párrafo de la pag. 4, que establece lo siguiente:

(...) que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo.

Y el postor acredita un motocarga (folio 055), como se muestra a continuación:

P. Motor	0.680
P. Neño	0.380
CUM	0.300

Por lo que, no cumple con acreditar el mencionado equipo de acuerdo a lo solicitado en las bases.

A.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA		NO CUMPLE
A.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
A.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	SI CUMPLE	
A.3.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	SI CUMPLE	
A.3.3	CAPACITACIÓN		NO CUMPLE
	Para la acreditación del presente literal, según las bases integradas del procedimiento de selección, el personal clave debe de contar con una Capacitación en mantenimientos rutinarios de caminos y/o vías vecinales. (Mínimo 120 horas lectivas). El postor adjunta (folio 90-91) certificados que menciona horas académicas, por lo que no se ciñe a lo solicitado en las bases del procedimiento		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI CUMPLE	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICACIÓN	



QUINTO. – Con fecha 30 de abril de 2024, los miembros del Comité de Selección por UNANIMIDAD procedemos con la declaratoria de desierto, al no existir ninguna oferta válida. Cabe precisar, las causas que devinieron en que este procedimiento de selección se declare desierto se debe específicamente a que los postores: "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES OTERO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA", CONSORCIO HUANCAVELICA, CONSORCIO EliteHarbor, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES HERMANOS AZORZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y CONSORCIO AQU, no estructuraron adecuadamente su oferta, pues la no admisión y/o descalificación de las ofertas deriva de errores en las mismas.

Que, de conformidad con La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los mismos que se encuentran vigentes desde el 29 de enero del 2019, señala en su Artículo 65° **DECLARATORIA DE DESIERTO.** "65.1. Los procedimientos quedan desiertos cuando no se recibieron propuestas ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida (...)". El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto. Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, señala respecto a la Declaración de Desierto, prescribe lo siguiente Artículo 65°. **DECLARATORIA DE DESIERTO.** "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, (...). 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el **comité de selección**, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección (...)"

Finalmente, debe señalarse que, en la cláusula sexta del CONVENIO N° 005-2024-MTC/21 "CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – PIA 2024, sobre OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, establece en el 6.9. "Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyo plazo de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2024. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de la MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.

En tal sentido, solicitamos adoptar las siguientes acciones:

1. Se notifique al área usuaria a efectos de que cumpla con adoptar las medidas correctivas en cuanto al plazo de la ejecución de la prestación del servicio y otras si fueran necesarias para realizar la siguiente convocatoria.
2. Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.



Es todo cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



ANGEL LEONEL ULLOA GOMEZ
Presidente (T) Comité de Selección



EMERSON DAVILA TITO
Primer Miembro (T) Comité de Selección



SABU SANDRO CURIPACO CUNYA
Segundo Miembro (T) Comité de Selección